



BANDO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC RELATIVO A LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA

Disposiciones Generales:

Artículo 1. El Comité de Seguridad Ciudadana es la instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en materia de seguridad ciudadana, dentro del ámbito de la demarcación, de conformidad con el artículo 47 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Artículo 2. El Comité de Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

- I. Contribuir al desarrollo de políticas públicas de prevención que brinden protección y seguridad a los habitantes de la demarcación frente a riesgos y amenazas, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito.
- II. Dar seguimiento a la incidencia delictiva y proponer acciones para prevenirla.
- III. Promover acciones tendientes a fomentar la convivencia pacífica y solidaria, la cultura de la paz para la solución no violenta de conflictos.

Artículo 3. El Comité de Seguridad Ciudadana estará integrado de la siguiente manera:

- I. Integrantes con voz y voto:
 - a) La persona titular de la Alcaldía, quien lo presidirá;
 - b) La persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía, en su calidad de Secretaria;
 - c) La persona titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana;
 - d) La persona titular de la Dirección General de Gobierno;
 - e) La persona titular de la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales;
 - f) La persona titular de la Dirección General de Administración;
 - g) La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
 - h) La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Equidad de Género e Igualdad Sustantiva y;
 - i) La persona titular de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

La persona que presida el Comité será suplida en su ausencia por la persona titular de la Dirección General de Seguridad Ciudadana.

La persona que funja como secretaria o secretario será suplida en su ausencia por la persona titular de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Existirá quórum legal para llevar a cabo la sesión en cuestión cuando concurran a la misma al menos cinco de los nueve integrantes con voz y voto o, en su defecto, los suplentes de estos.

II. Invitados con voz:

- a) La persona titular de la Fiscalía de Investigación Territorial en Cuauhtémoc;
- b) La persona encargada de la Jefatura del Servicio de Policía Auxiliar en la Alcaldía Cuauhtémoc;

- c) La persona que ostente la Dirección General Regional de la Policía de Proximidad en la Zona Centro;
- d) Las personas titulares de las Unidades de Protección Ciudadana de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la Zona Centro;
- e) Las y los concejales integrantes de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Concejo de la Alcaldía;
- f) La persona representante de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
- g) Dos personas representantes la sociedad civil vinculados con temas de seguridad ciudadana en la demarcación;
- h) La persona titular del Órgano Interno de Control;
- i) Las personas titulares de las Coordinaciones Territoriales y;
- j) Tres representantes del sector vecinal, con carácter rotativo.

Las personas representantes del sector vecinal, así como las personas representantes de la sociedad civil serán propuestos por la presidencia y tendrán que ser aprobados por mayoría simple de los integrantes con voz y voto.

La presidencia del Comité podrá invitar con derecho de voz, pero sin derecho a voto a las personas o representantes de dependencias, instituciones educativas, organismos especializados, y demás autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a que puedan exponer conocimientos o experiencias para el cumplimiento de los objetivos de la Seguridad Ciudadana en la demarcación. Su participación será de carácter honorífico.

Artículo 4. Corresponde a la Presidencia del Comité:

- I. Presidir las sesiones del Comité y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- II. Proponer al Comité el Programa Anual de Actividades;
- III. Proponer el orden del día de las sesiones del Comité;
- IV. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas, acciones y mecanismos necesarios para la seguridad ciudadana;
- V. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Comité;
- VI. Someter a votación los asuntos tratados en sesión;
- VII. Someter a votación la creación de comisiones;
- VIII. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité y;
- IX. Las demás funciones necesarias para el funcionamiento del Comité.

Será atribución de la presidencia, si así lo considera, la creación de un reglamento interno que norme el funcionamiento del Comité de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Cuauhtémoc en lo no contemplado en el presente Bando.

Artículo 5. Corresponden a la Secretaría Ejecutiva las siguientes funciones:

- I. Convocar a las personas integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a petición de la Presidencia;
- II. Coadyuvar en la coordinación, supervisión y seguimiento de los trabajos del Comité;
- III. Auxiliar a la Presidencia en el desarrollo de las sesiones, así como en el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Proponer a la Presidencia los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones;
- V. Proponer a la Presidencia del Comité, la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas, acciones y mecanismos necesarios y someterlos a opinión del Comité;
- VI. Proponer a la Presidencia la creación de Comisiones y coordinar su funcionamiento;
- VII. Elaborar el calendario de sesiones del Comité, previo acuerdo con la Presidencia, para presentarlo al pleno del Comité para su discusión y aprobación;

- VIII. Proponer a la Presidencia la invitación de los servidores públicos y representantes señalados en el Artículo 3, último párrafo del presente Bando, para la mejor atención de los asuntos que se sometan a consideración del Comité;
- IX. Elaborar el Programa Anual de Actividades y los informes correspondientes para someterlos a la consideración de la Presidencia;
- X. Preparar las sesiones, verificar el quórum legal y recabar la firma de los asistentes;
- XI. Elaborar y llevar el registro y control de las actas, acuerdos y documentación relativa al funcionamiento del Comité;
- XII. Realizar todo tipo de notificaciones respecto a los acuerdos y demás documentación relativa, que deba ser remitida a los diferentes integrantes del Comité o, en su caso, a cualquier autoridad competente;
- XIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité y promover su cumplimiento, informando periódicamente a la Presidencia sobre los avances;
- XIV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento del Comité, y;
- XV. Las demás que instruya la Presidencia del Comité.

Las actas a las que se refiere la fracción XI del presente artículo, serán públicas salvo impedimento expreso, mismo que deberá ser debidamente fundado y motivado por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 6. Corresponden a los integrantes del Comité de Seguridad Ciudadana las siguientes atribuciones:

- I. Establecer mecanismos de seguridad ciudadana y justicia cívica acorde a las necesidades de la demarcación.
- II. Establecer vínculos de coordinación con las Instituciones de Seguridad Ciudadana.
- III. Vigilar el desempeño de las Instituciones de Seguridad Ciudadana con presencia en la Alcaldía, exceptuando las instituciones de procuración de justicia.
- IV. Emitir las directrices necesarias para la aplicación de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, a fin de mantener el orden, preservar la paz, la tranquilidad, la seguridad y protección de los habitantes de la demarcación.
- V. Proponer programas en materia de seguridad ciudadana de la Alcaldía.
- VI. Presentar ante la dependencia competente, los informes o quejas sobre la actuación y comportamiento de las y los miembros de los cuerpos de seguridad, respecto de actos que presuntamente contravengan las disposiciones, para su remoción conforme a los procedimientos legalmente establecidos.
- VII. Velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados dentro del Comité.
- VIII. Proponer a la Alcaldía la celebración de los convenios, acuerdos y demás instrumentos legales que el interés general requiera para garantizar la seguridad ciudadana en la realización de acciones continuas en materia de seguridad.
- IX. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias con un compromiso activo en la deliberación y toma de decisiones sobre las políticas, estrategias, programas, acciones y mecanismos necesarios en materia de seguridad ciudadana;
- X. Firmar las actas de las sesiones del Comité a las que asistan;
- XI. Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos a la consideración del Comité, con énfasis en temas estratégicos para la seguridad ciudadana de la Alcaldía;
- XII. Deliberar respecto de los asuntos y votar los proyectos de acuerdo que sean sometidos a consideración del Comité;
- XIII. Aprobar la creación de las comisiones para analizar temas específicos;
- XIV. Instrumentar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité;
- XV. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;



- XVI. Informar a la Secretaría Ejecutiva acerca del cumplimiento de los acuerdos del Comité en lo relativo al ámbito de atribuciones que les correspondan;
- XVII. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento y cumplimiento de las atribuciones del Comité, y;
- XVIII. Las demás contempladas en la normatividad vigente.

Artículo 7. El Comité podrá crear grupos de trabajo a manera de Comisiones con carácter permanentes o transitorias, para la atención de asuntos específicos. Las Comisiones actuarán como responsables de proponer, integrar, dar seguimiento, evaluar y acordar las políticas, estrategias, programas, acciones y mecanismos que impulsen el cumplimiento de los objetivos del Comité.

Artículo 8. El Comité sesionará en forma ordinaria de manera bimestral y en forma extraordinaria a convocatoria de quien presida el Comité, cuando la importancia o urgencia del asunto que se trate así lo requiera.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a las y los integrantes del Comité con una anticipación no menor a 72 horas para las sesiones ordinarias, y de 24 horas para las extraordinarias. La notificación de la convocatoria se podrá hacer por medios electrónicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO: Una vez que el presente Bando sea publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá difundirse en el sitio oficial de la Alcaldía.

TERCERO: Se abroga el Bando de la Alcaldía Cuauhtémoc relativo a la creación y organización del Comité de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 4 de febrero de 2022.

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 24 de octubre de 2025.

ALESSANDRA ROJO DE LA VEGA PICCOLO

ALCALDESA DE CUAUHTÉMOC
Y PRESIDENTA DEL CONCEJO



PRISCILA LÓPEZ MEJÍA
CONCEJAL



HUMBERTO LOZANO AVILÉS
CONCEJAL



ROSALÍA VILLASANA MIRANDA
CONCEJAL



CLAUDIA LETICIA ROSAS MARTÍNEZ
CONCEJAL



RITA SÁNCHEZ OCHOA
CONCEJAL



JEAN LEONET JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
CONCEJAL



LUIS SALVADOR FIGUEROA SOLANO
CONCEJAL



SUSANA PENÉLOPE ASCANIO GARCÍA
CONCEJAL



GRECIA MARIBEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
CONCEJAL



NAYELI VÁZQUEZ RAMÍREZ
CONCEJAL



RICADO MARTÍNEZ MARTHA
CONCEJAL



CÉSAR ALBERTO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
CONCEJAL



YOLANDA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
CONCEJAL



CLAUDIA ANAY ROSILES CARBALLO
CONCEJAL

LAS PRESENTES FIRMAS AUTOGRÁFAS FORMAN PARTE DEL BANDO DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC RELATIVO A LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA.